

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

12038

Resolución de la presidenta del IMAS de 24 de noviembre de 2021 (núm.18584), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas del instituto mallorquín de asuntos sociales a entidades que realizan actividades en materia de servicios sociales para el año 2021

Antecedentes

1. El 13 de agosto de 2021, la jefa de servicio de la Dirección Insular de Personas con Discapacidad e Innovación Social con el visto bueno del director insular de Personas con Discapacidad e Innovación Social, colgaron un dossier en el SEGEX con un informe propuesta dirigido en el SJA del IMAS, donde se propone la necesidad de tramitar la convocatoria de ayudas económicas del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales a entidades que realizan actividades en materia de servicios sociales para el año 2021.

2. Se ha elaborado el borrador de la convocatoria, sobre la que se pide al Servicio Jurídico-Administrativo iniciar la tramitación del procedimiento para su aprobación.

3. Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que genera esta convocatoria, siendo el importe máximo que se destina a la convocatoria es de 516.000,00€, con cargo a las siguientes partidas:

- 216.000,00 euros en la partida 40.23142.48905 del presupuesto de gastos del IMAS para el año 2021 (Referencia contable 22021014074)
- 300.000,00 euros en la partida 40.23142.48906 del presupuesto de gastos del IMAS para el año 2021 (Referencia contable 22021013967)

4. En cuanto al procedimiento propuesto para la concesión de estas subvenciones, debe indicarse que es el de concurrencia competitiva, por tanto, una vez se haya aprobado la convocatoria, se deberá publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares para que todas las entidades que estén interesadas puedan presentarse.

5. El 23 de noviembre de 2021, la Intervención Delegada del IMAS ha emitido el informe de conformidad por la aprobación de esta convocatoria.

Fundamentos de derecho

1. Vistos los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, en lo sucesivo IMAS, aprobados por el Pleno del Consejo de Mallorca el 11 de abril de 2019 (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019), en especial lo establecido en su artículo 2, de acuerdo con el cual este organismo tiene por objeto fundamental el ejercicio, en forma directa y descentralizada, de las competencias atribuidas por cualquier título al Consejo de Mallorca en materia de servicios sociales y protección de menores.

2. De acuerdo con el artículo 70.4 del Estatuto de Autonomía, son competencias propias de los consejos los servicios sociales y la asistencia social y la política de protección y atención a personas dependientes.

3. Vista la Ley 12/1993, de 20 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales y asistencia social, las atribuidas por la Ley 14/2001, de 23 de octubre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales.

4. Dada la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares, que establece como principios rectores del sistema de servicios sociales balear la descentralización y la desconcentración.

5. El IMAS, en el marco de sus competencias y de la actividad de fomento propia de las administraciones públicas, quiere promover acciones dirigidas a apoyar a entidades que sin ánimo de lucro desarrollan actividades de servicios sociales dirigidas a diferentes perfiles sociales, mediante actividades de carácter preventivo, de información, atención y apoyo social, psicológico y emocional a personas afectadas por situaciones que generan vulnerabilidad, dependencia, riesgo de aislamiento, discriminación, marginación y exclusión social, así como

actividades de inserción, rehabilitación e integración sociolaboral de personas y/o colectivos con dificultades sociales, más desfavorecidos y/o excluidos socialmente; así como actuaciones que complementen programas de asistencia, inserción y reinserción social del IMAS y/o de los servicios sociales de atención primaria que se gestionen desde el ámbito municipal.

6. De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales tendrán que aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las diferentes modalidades de subvenciones.”.

Así, el artículo 19.1.a de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada por el Pleno en sesión de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21 de 18 de febrero de 2017), así como sus modificaciones aprobadas por el acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 14 de junio de 2018 (BOIB núm 96 de 4 de agosto de 2018), establece que:

«1. El procedimiento de concurrencia se inicia el oficio mediante la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de la aprobación previa del gasto. La convocatoria debe tener el contenido mínimo siguiente:

a) Indicación de la disposición que se establece, en su caso, en las bases reguladoras y en el diario oficial en el que está publicada, salvo que, en atención a su especificidad, se incluye en la misma convocatoria.»

7. Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada por el Pleno en sesión de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21 de 18 de febrero de 2017), así como sus modificaciones aprobadas por el acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 14 de junio de 2018 (BOIB núm 96 de 4 de agosto de 2018), en especial referencia a lo establecido en su artículo 1 que determina que tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Consejo Insular de Mallorca, los organismos autónomos dependientes y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes que otorguen subvenciones dentro del ejercicio de potestades administrativas. Así como, visto que esta Ordenanza da cumplimiento a lo previsto en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, adecuando, de acuerdo con la Disposición adicional segunda de este Decreto legislativo, la actividad de concesión de subvenciones del Consejo a lo establecido en la misma ley.

8. De acuerdo con el artículo 3 de los Estatutos del IMAS, este organismo tiene personalidad jurídica propia y la capacidad de obrar necesaria para cumplir sus fines.

9. Tal y como se dispone en el artículo 7.2 apartado 7) de los Estatutos del IMAS, corresponde a la Presidencia aprobar las bases específicas y resolver los procedimientos de ayudas, prestaciones y/o subvenciones relativas a las competencias atribuidas al IMAS. No obstante, las bases de esta convocatoria prevén que mediante la resolución de la presidencia del IMAS que apruebe las bases, el presidente delegará en la Gerencia del IMAS la competencia para resolver esta convocatoria, lo que se permitirá en tanto ésta competencia no se encuentra entre las no delegables, tal y como se dispone en el punto 7.2.31 de los Estatutos del IMAS.

Por todo ello,

Primero. APROBAR la convocatoria pública de subvenciones para entidades que llevan a cabo actividades en materia de servicios sociales para el año 2021, de acuerdo con el siguiente texto:

«CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL INSTITUTO MALLORQUÍ DE ASUNTOS SOCIALES A ENTIDADES QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2021.

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria y las bases reguladoras específicas, es fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las ayudas económicas dirigidas a apoyar la financiación de las actuaciones que en materia de servicios sociales hayan realizado las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro desde el día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

2. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS

Podrán ser objeto de subvención los proyectos o actividades que se hayan desarrollado y que se encuadren dentro de las siguientes actuaciones:

Actividades de carácter preventivo, de información, atención y apoyo social, psicológico y emocional a personas afectadas por situaciones que generan vulnerabilidad, dependencia, riesgo de aislamiento, discriminación, marginación y exclusión social.

Actividades de inserción, rehabilitación e integración sociolaboral de personas y/o colectivos con dificultades sociales, más desfavorecidos y/o socialmente excluidos; así como actuaciones que complementen programas de asistencia, inserción y reinserción social del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (en adelante IMAS).

Se excluyen de esta convocatoria cualquier tipo de ayudas para actuaciones que no se ajusten a las modalidades descritas anteriormente, como son: infraestructuras de edificios (construcción y/o remodelación), equipamientos, mantenimiento, creación de centros de servicios sociales (de estancias diurnas y/o residenciales) y estudios.

3. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo que se destina a la convocatoria es de 516.000,00€, con cargo a las siguientes partidas:

- 216.000,00 euros en la partida 40.23142.48905 del presupuesto de gastos del IMAS para el año 2021 (Referencia contable 22021014074)
- 300.000,00 euros en la partida 40.23142.48906 del presupuesto de gastos del IMAS para el año 2021 (Referencia contable 22021013967)

4. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CONVOCATORIA

El ámbito de aplicación territorial de esta convocatoria es la isla de Mallorca, por lo que únicamente se subvencionarán proyectos que contengan actividades que se hayan desarrollado en esta isla.

5. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos subvencionables tendrán que haberse llevado a cabo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

6. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar una ayuda en el marco de esta convocatoria las entidades y asociaciones que presenten un proyecto que hayan llevado a cabo entre alguna de las actividades que se mencionan en el punto 2 de esta convocatoria, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) No tener ánimo de lucro.
- c) Tener domicilio social (representación o delegación) en la isla de Mallorca.
- d) Estar inscrita en el Registro Unificado de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de las Illes Balears o en el que corresponda, antes de la fecha de la solicitud en el marco de esta convocatoria.
- e) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con el Consejo de Mallorca y con el IMAS y de las demás obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que vengan impuestas por la normativa vigente.
- g) No incurrir en ninguna de las prohibiciones por ser beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada en sesión del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21 de 18 de febrero de 2017) y modificada por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de fecha 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto de 2018), en adelante la Ordenanza, también podrán ser beneficiarias las agrupaciones de entidades sin afán de lucro, siempre y cuando las entidades que la conformen y que participen en la ejecución del proyecto cumplan los requisitos indicados anteriormente para poder ser beneficiario.

No obstante, quedan excluidos de esta convocatoria aquellas entidades que tengan conciertos con la administración o hayan tenido contratos de servicios con el IMAS de importe superior a 50.000,00 euros, respecto del ejercicio 2020. A estos efectos, se requerirá informe preceptivo y vinculante del Servicio Jurídico-Administrativo.

7. SOLICITUDES

Cada entidad solicitante podrá presentar un único proyecto, que no podrá tener un coste superior a 60.000 € y cuyo importe máximo subvencionable será 40.000,00 euros.

En caso de alguna entidad presentara más de una solicitud/proyecto se tendría por presentada la última solicitud, según el número del registro de entrada del IMAS.

7.1 Lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears.



Las entidades que cumplan los requisitos generales y los específicos de esta convocatoria, o estén en condiciones de cumplirlos en el plazo de presentación de solicitudes, pueden presentar las solicitudes de acuerdo con los modelos normalizados que figuran en la sede electrónica del Consejo o en la web www.imasmallorca.net.

Las solicitudes deben presentarse mediante el registro electrónico del IMAS el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://imas.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12092> así como desde la icono que está en la sede electrónica del Consell de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/la-seu>.

Para facilitar información para la tramitación de las ayudas que figuran en esta convocatoria, se puede contactar por la siguiente dirección de correo electrónico: rsociolaborals@imas.conselldemallorca.net con la Sección de Recursos Sociolaborales del IMAS.

En cualquier caso, las solicitudes deben contener todos los datos necesarios para identificar a la entidad y su representante legal y deben ir acompañadas del resto de la documentación que se indica en esta Resolución.

Expresamente se advierte que de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las entidades «... presenta su solicitud presencialmente, las administraciones públicas deben requerir al interesado para que la repare a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya llevado a cabo la enmienda».

7.2 Documentación a adjuntar con las solicitudes

A la solicitud de subvención (anexo 1), deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento acreditativo de que la persona solicitante es el representante legal de la entidad y su DNI.
- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- c) Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados haciendo constar explícitamente carecer de ánimo de lucro.
- d) Acreditación de la inscripción en el Registro Unificado de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de las Illes Balears o en el que corresponda.

No será necesario presentar los documentos a), b), c) y d) que ya estén en poder de la sección de Recursos Sociolaborales del IMAS, si no se han producido modificaciones. Bastará con que el representante legal de la entidad firme el documento del anexo 4, de declaración de vigencia de la documentación presentada el año anterior.

e) Solicitud de transferencia bancaria para los pagos expedida a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda, firmada y sellada por su representante legal y por la entidad bancaria (anexo 2).

f) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la hacienda estatal, vigente, al menos, durante los cuatro meses posteriores a la presentación de la solicitud, o anexo 5.

g) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la hacienda autonómica, vigente, al menos, durante los cuatro meses posteriores a la presentación de la solicitud. Esta consulta no puede hacerse de oficio, por tanto la entidad debe aportar el certificado que se puede tramitar en el siguiente enlace

<https://sede.atib.es/cva/acceso/clave?returnUrl=%2Fcvva%2Ftramitas%2Fcertificados>

h) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social vigente, al menos, durante los cuatro meses posteriores a la presentación de la solicitud, o anexo 5.

i) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con el IMAS y con el Consell de Mallorca. A tal efecto, la solicitud de la subvención implica la autorización para que el IMAS pueda obtener de la Tesorería del Consell de Mallorca información relativa al cumplimiento de estas obligaciones. Sin embargo, la entidad interesada puede optar por presentar esta documentación junto con la solicitud de la subvención.

j) Declaración en la que se hagan constar todas las subvenciones o ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad de cualquier ente público o privado, si procede, o una declaración expresa de no haber solicitado ninguna (anexo 3).

k) Memoria técnica económica (anexo 7) de la actividad que se solicita la subvención, firmada y sellada.



7.3 Plazo para la presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de quince (15) días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Según el artículo 30.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se excluyen del cómputo los sábados los domingos y los declarados festivos.

7.4 Enmienda de deficiencias.

Si la solicitud no reúne los requisitos legales y los que se derivan de las bases reguladoras de las subvenciones y de esta convocatoria, debe requerirse la entidad solicitante, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas para que, en un plazo no superior a diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, de no hacerlo, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa en los términos establecidos en el artículo 21 de esta ley.

8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

8.1 Procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva y la concesión de las ayudas se regirá por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la órgano que les otorga y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

8.2 Órgano instructor

El órgano competente para instruir el procedimiento es el director insular de Personas con Discapacidad e Innovación Social del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, que debe llevar a cabo, de oficio, las actuaciones necesarias para instruir y tramitar el procedimiento en los términos que establece el artículo 16 del texto refundido de la Ley de subvenciones (Decreto legislativo 2/2005 de 28 de diciembre) y el artículo 18 de la Ordenanza, así como también para comprobar la justificación y la aplicación efectiva de la ayuda concedida de acuerdo con lo que dispone el artículo 42 del mismo texto legal.

8.3 Examen de la documentación presentada

El órgano instructor debe examinar las solicitudes y la documentación adjunta para determinar si la ayuda se adecua a lo que establece esta convocatoria. Debe comprobarse específicamente que la entidad solicitante cumple los requisitos generales que se prevé en el punto 6 y que se aporta la documentación que prevé el punto 7.2 de esta convocatoria.

En el supuesto de que el procedimiento de concesión se paralice por cualquier causa imputable a la entidad solicitante de la ayuda, el órgano instructor debe advertirle de que transcurrido el plazo de un mes se producirá la caducidad. Si finaliza este plazo y la entidad solicitante no ha llevado a cabo las actividades necesarias para reanudar su tramitación, el órgano instructor debe proponer, al órgano competente para resolver, el archivo de las actuaciones y, una vez dictada la resolución correspondiente, debe notificarlo a la persona interesada.

8.4 La Comisión Evaluadora

De acuerdo con los artículos 18.1 y 18.3 de la Ordenanza, en los procedimientos de concurrencia competitiva, en su caso, es preceptiva la existencia de un órgano colegiado. Este órgano o Comisión evaluadora es el que, cuando el órgano instructor ha evaluado las solicitudes, debe emitir informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

Para el estudio de las solicitudes y valoración de los proyectos técnicos presentados se constituirá esta Comisión evaluadora formada por:

- *Presidente: El director insular de Personas con Discapacidad e Innovación Social o persona que le sustituya.*
- *Vocales:*
 - *La jefa de servicio de la Dirección Insular de Personas con Discapacidad e Innovación Social o persona que la sustituya.*
 - *Un/a técnico/a de la Sección de Recursos Sociolaborales o persona que le sustituya.*
 - *La jefa del Servicio de Gestión Económica del IMAS o persona que la sustituya.*
 - *La Gerente del IMAS o persona que la sustituya.*
- *Secretario, con voz, pero sin voto: La jefa del Servicio Jurídico-Administrativo del IMAS o persona que la sustituye.*



8.5 Importe individualizado de las subvenciones.

La cantidad máxima que puede concederse por proyecto es de 40.000,00€ y cada entidad solicitante podrá presentar un único proyecto.

Cuando el crédito presupuestario disponible sea suficiente, se podrá otorgar el 100% de la cuantía solicitada, pero en caso de que éste sea inferior a la suma de las cuantías solicitadas, se valorarán los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

A. VALORACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD REALIZADA (máximo 12 puntos)
A1. Actividades realizadas para intervenir en la necesidad identificada (máximo 2 puntos)
A2 Medios técnicos, recursos humanos, medios materiales y económicos necesarios utilizados (máximo 2 puntos)
A3 Numero de personas usuarias atendidas y mejora de sus condiciones (máximo 2 puntos)
A4 Material producido o editado (máximo 2 puntos)
A5 Coordinación con las distintas redes de servicios sociales, públicos o privados (máximo 2 puntos)
A6 Situaciones con necesidades de atención sobre las que se ha intervenido (máximo 2 puntos)
B. VALORACIÓN DEL IMPACTO Y RESULTADOS (máximo 8 puntos)
B1 Valoración del impacto de la intervención sobre las situaciones sobre las que se ha intervenido (máximo 2 puntos)
B2 Valoración de los resultados obtenidos (máximo 2 puntos)
B3 Valoración global del proyecto (objetivos, contenido, proceso de actuación) (máximo 4 puntos)

La puntuación mínima exigida para poder optar a la subvención será de 5 puntos y la puntuación máxima será la suma de los parciales y podrá llegar hasta los 20 puntos.

La cuantía de la subvención se calculará de la siguiente forma:

De 5 a 20 puntos, entre el 25% y el 100% de la subvención solicitada, de acuerdo con el siguiente cuadro de valoración:

Puntuación obtenida	% del importe solicitado
5 puntos	25 %
6 puntos	30 %
7 puntos	35 %
8 puntos	40 %
9 puntos	45 %
10 puntos	50 %
11 puntos	55 %
12 puntos	60 %
13 puntos	65 %
14 puntos	70 %
15 puntos	75 %
16 puntos	80 %
17 puntos	85 %
18 puntos	90 %
19 puntos	95 %
20 puntos	100 %

En caso de que una vez valorados los proyectos de conformidad con el punto anterior, la suma de los importes superen el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria, se tendrán que prorratear los importes de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{importe concedido al proyecto según valoración técnica}}{\text{suma de los importes totales concedidos a los proyectos}} \times \text{importe máximo de la convocatoria}$$

En ningún caso, el importe de la subvención puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones de



cualquier administración pública o de entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad o el programa que se ha llevado a cabo por la entidad beneficiaria.

9. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

9.1 Órgano competente para la resolución

El órgano competente para resolver es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con sus Estatutos, así como el artículo 18.4 letra a) de la Ordenanza, si bien conforme a la resolución por la que se aprueban estas bases, el órgano competente ha delegado estas competencias en la Gerencia del IMAS.

9.2 Plazo

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención es de tres meses a contar desde el día siguiente que acabe el plazo de presentación de solicitudes. Se considerarán desestimadas las solicitudes no resueltas en el plazo indicado anteriormente. Cualquier alteración de las condiciones exigidas para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales, puede dar lugar a la modificación de la resolución.

9.3 Modificación resolución

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la ayuda y, en cualquier caso, la obtención de subvenciones incompatibles puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

9.4 La notificación

Las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas, que ponen fin a la vía administrativa, deben notificarse individualmente a las entidades interesadas, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 39/2015, deben ser motivadas y deben de fijar, en caso de concesión, la cuantía individual de la ayuda concedida.

La resolución debe ser expresa y motivada y debe fijar, con carácter definitivo, la cuantía específica de cada una de las subvenciones concedidas.

La resolución del expediente de concesión o de denegación de las ayudas se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears, así como en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

9.5 Aceptación de la Subvención

La subvención deberá aceptarse expresamente de acuerdo con el artículo 26 de la ordenanza de subvenciones. No obstante, se entenderá tácitamente aceptada por las entidades beneficiarias si en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de la resolución de concesión o denegación en el BOIB, estas entidades no manifiestan expresamente su renuncia.

9.6 Recursos

Contra las resoluciones que adopta la Presidencia se puede interponer recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca en el plazo y con los efectos del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias deben cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones, las que se especifican en las bases reguladoras y, en particular, las siguientes:

- a) Haber llevado a cabo la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.*
- b) Justificar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.*
- c) Someterse en cualquier momento del desarrollo de la actividad a las actuaciones de seguimiento y evaluación técnica que efectúe el personal de la sección de Recursos Sociolaborales del IMAS, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General ya las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.*
- d) Comunicar al IMAS la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier*



administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.

e) Acreditar, antes de dictar la propuesta de resolución definitiva, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la Hacienda autonómica.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

h) Presentar una memoria técnica de la actividad subvencionada.

i) Dar publicidad de la subvención recibida, informando de la actividad realizada y del apoyo y el importe subvencionado por el IMAS así como del carácter público de la financiación de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria y bases reguladoras específicas.

11. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONCESIÓN

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las medidas de comprobación y fiscalización que establece la legislación de finanzas y presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en cuanto a la concesión y control de las ayudas públicas. Además, deben facilitar toda la información que les requiera el órgano instructor.

Desde la Sección de Recursos Sociolaborales se podrán realizar las actuaciones de comprobación y control técnicas que se consideren en cada caso oportunas.

La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la denegación o revocación de la ayuda otorgada.

12. PAGO DE LAS AYUDAS

El IMAS tramitará el pago del importe de la subvención a la entidad beneficiaria, dado el artículo 48 de la Ordenanza, de la siguiente forma:

Se pagará el 100% del importe de la subvención aprobada, en concepto de anticipo, que se tramitará de oficio después de haberse aprobado y aceptado por la entidad, sin necesidad previa de presentación de aval por el entidad de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del IMAS para el ejercicio 2020, y el artículo 52 de la Ordenanza.

Una vez revisada la justificación económica sobre la que se concedió la ayuda, si las cuantías no han sido debidamente justificadas o sólo justificadas parcialmente, se puede revocar la ayuda aprobada o minorar la cuantía subvencionada en aplicación del criterio de proporcionalidad de la cuantía propuesta a subvencionar.

En caso de minoración de la cuantía subvencionada o revocación de la ayuda, procede el reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas.

Para el reintegro se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 57 de la Ordenanza.

13. JUSTIFICACIÓN

Los documentos justificativos deben presentarse por Registro General en un plazo de tres meses a contar a partir de la adjudicación de la subvención otorgada.

Previamente a su cotejo, los justificantes originales presentados se sellarán con una estampilla, facilitada por la sección de Recursos Sociolaborales, indicando en la misma el nombre del proyecto objeto de subvención, el importe imputado al proyecto, el importe subvencionable y la fecha de resolución de la concesión.

Para justificar la ayuda económica, las entidades tendrán que presentar la siguiente documentación:

Cuenta justificativa (anexo 11, a, b, c, d y e) debidamente cumplimentada, en papel y en soporte digital, por correo electrónico a la dirección de correo rsociolaborals@imas.conselldemallorca.net desde la sección de Recursos Sociolaborales.

- Copia compulsada de las facturas correspondientes a los gastos efectuados, que deben expresar claramente: nombre completo y CIF de la entidad expedidora y del receptor o de la receptora, número y fecha, concepto, retención IRPF e IVA (si corresponde) y la especificación de que se ha abonado mediante la inscripción o sello correspondiente de que ha sido abonada o con el comprobante de transferencia bancaria.





- *Copia compulsada de los recibos de salarios, boletines de cotización a la seguridad social y la especificación de que se ha abonado mediante la inscripción o sello correspondiente de que ha sido abonada o bien, con el comprobante de transferencia bancaria.*
- *Otros documentos con valor probatorio equivalente.*
- *Copia compulsada del modelo 110 o 111 y 190 del IRPF de todo el año 2019 y de los comprobantes de sus pagos.*
- *Informe firmado y sellado por la entidad, que describa los criterios de imputación de costes utilizados por la entidad, que dé respuesta a los porcentajes aplicados en los distintos costes, que servirá para dar cumplimiento al artículo 72 del Real Decreto 887/2006, del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- *Certificado actualizado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la hacienda pública estatal y autonómica.*
- *Certificado actualizado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.*

La documentación acreditativa del pago del gasto realizado según la forma que haya utilizado la entidad beneficiaria debe ser la que se establece en el artículo 48 de la Ordenanza (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), de acuerdo con la modificación de las letras a) b) d) y f) de este artículo, que han sido modificados por el acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 14 de junio de 2018 (BOIB núm 56, de 4 d agosto de 2018), y es lo siguiente:

a) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:

- *Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el que figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que deben coincidir con la persona beneficiaria y con la emisora de la factura, respectivamente, y*
- *Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la que figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior.*

b) Pago mediante cheque nominativo:

- *Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido y*
- *Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en la que figure el cargo de este cheque o pagaré, o*
- *Certificado de la entidad bancaria en el que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en la que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que debe coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).*

c) Pago mediante tarjeta de crédito:

- *Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura y*
- *Extracto de la cuenta en la que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en el que, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el que se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.*

d) Pago en efectivo:

Recibido, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el gasto al que corresponde el pago, la fecha y la expresión «recibido en metálico». Bajo la firma debe figurar el nombre, apellidos y número de DNI de la persona que firma. Sólo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por importe no superior a 250 €, incluido el IVA, con un máximo de 1.000 € por subvención concedida.

No se entenderá del todo justificada la aplicación de los fondos a percibir hasta que se haya acreditado, al menos, el importe del proyecto de actuación que ha servido de base a la concesión de la subvención.

Y en caso de que no se justifique totalmente la realización de la actividad subvencionada, pero se haya cumplido, aunque parcialmente, la finalidad para la cual ésta fue concedida, se revisará y minorará en aplicación del criterio de proporcionalidad la cuantía otorgada.

La justificación de gastos de mantenimiento o gastos indirectos dentro de un proyecto no puede superar el 25% de proyecto.

El proceso de comprobación de imputación de los gastos se fundamentará en la distribución de los gastos contenidos en la cuenta justificativa (anexo 11).

13.1 Subsanación de deficiencias.

Si la documentación definida en los puntos anteriores fuese incompleta o incorrecta, se requerirá a la entidad beneficiaria para que haga la rectificación o enmienda oportuna, y la presente en un plazo no superior a los 10 días hábiles, a contar desde la notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se entenderá que renuncia a la subvención otorgada la entidad que no presente, en el plazo previsto por la convocatoria, la justificación económica del proyecto.

14. AMPLIACIÓN DE PLAZOS

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en cuanto a los plazos de justificación de las acciones y de ejecución de proyectos, las entidades beneficiarias de la ayuda pueden solicitar una ampliación de estos plazos, que no puede exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido, mediante una solicitud que debe presentarse antes de la finalización de estos plazos.

15. CONTABILIDAD CON OTRA SUBVENCIÓN.

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean el Consejo de Mallorca ni el IMAS, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar. Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar al IMAS la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

16. DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

La entidad beneficiaria debe dar publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión deben consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad que concede la subvención, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones hechas en medios de comunicación u otros que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las citadas, medidas que se determinarán en la respectiva convocatoria.

Cuando se haga publicidad, en Mallorca o en cualquier territorio de habla catalana, se hará uso, como mínimo, de la lengua catalana. En caso de utilizar varias lenguas, la catalana tendrá el tratamiento de preferencia.

Si se incumple la obligación de difusión, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder, se aplican las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano instructor de la subvención debe requerir a la persona beneficiaria, en un plazo no superior a quince días, para que adopte las medidas de difusión establecidas, con advertencia expresa de las consecuencias que pueden derivarse del incumplimiento por aplicación de las causas de reintegro de la subvención.*
- b) Si no es posible su cumplimiento en los términos establecidos, por el hecho de haberse llevado a cabo las actividades afectadas por estas medidas, el órgano instructor de la subvención puede establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que el órgano que concede la subvención hace a la persona beneficiaria, debe fijarse un plazo no superior a quince días para que adopte estas medidas alternativas, con la advertencia expresa de las consecuencias que puedan derivar del citado incumplimiento por aplicación de las causas de reintegro de la subvención.*

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las entidades beneficiarias facilitarán los datos necesarios para la justificación del gasto en los términos previstos en la presente convocatoria y bases reguladoras específicas haciendo cesión de las mismas al IMAS para el seguimiento y control de las ayudas concedidas. En cualquier caso, los datos personales facilitados cumplirán con el principio de calidad de los datos y no serán excesivos para el cumplimiento de la finalidad de seguimiento y control de las ayudas.

Las entidades beneficiarias tendrán a disposición del IMAS los documentos originales necesarios para poder hacer consulta en caso de que se considere oportuno ampliar la información de la justificación del gasto.

De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril de 2016, los datos facilitados por las beneficiarias serán recogidos y tratados por el IMAS con el fin de gestionar, realizar el seguimiento y el control de las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria. En cualquier momento, las beneficiarias podrán ejercitar los derechos que reconoce la normativa en vigor aplicable, dirigiendo un escrito al IMAS, calle General Riera número 67, 07010 de Palma.

Las entidades beneficiarias tendrán también que cumplir los requerimientos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales, y en particular, a las disposiciones de la citada Ley orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679.

18. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

De acuerdo con el artículo 58 de la Ordenanza sobre «Pérdida del derecho al cobro de la subvención», se produce la pérdida del derecho a cobrar total o parcialmente la subvención en caso de falta de justificación, justificación incompleta o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 56 de esta Ordenanza.

Cuando la entidad beneficiaria presente una justificación definitiva por importe inferior al concedido, el centro gestor puede cancelar de oficio el remanente de la concesión, previa aceptación de la persona beneficiaria.

19. REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Procede la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ordenanza.

Para el reintegro se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 57 de la Ordenanza.

La resolución del procedimiento de reintegro debe identificar a la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que acontece y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

La resolución del procedimiento de reintegro agota la vía administrativa.

20. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

De acuerdo con el artículo 63 de la Ordenanza, constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el artículo 53 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones en materia de subvenciones se imponen mediante la incoación de un expediente administrativo. En todo caso, debe darse audiencia a la persona interesada antes de dictar el acuerdo correspondiente, y el expediente debe tramitarse de acuerdo con los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

21. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se tendrán en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca de 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21 de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96 de 4 de agosto de 2018).»

Segundo. APROBAR el modelo de solicitud de ayuda económica (Anexo 1), el modelo de solicitud de transferencia bancaria para pagos (Anexo 2), el modelo de declaración responsable de percepción o solicitud de otras ayudas o subvenciones (Anexo 3), el modelo de declaración responsable de vigencia de la documentación presentada el año anterior (Anexo 4), el modelo de consentimiento informado para poder consultar información de otras administraciones (Anexo 5), el modelo de aceptación o renuncia de la subvención (Anexo 6), el modelo de la memoria técnica y económica de la actividad subvencionada (Anexo 7) y el modelo de cuenta justificativa (Anexo 11).

Tercero. AUTORIZAR el gasto derivado de este expediente por el importe total de QUINIENTOS DIECISÉIS MIL EUROS (516.000,00 €), con cargo a las siguientes partidas:

- 216.000,00 euros en la partida 40.23142.48905 del presupuesto de gastos del IMAS para el año 2021 (Referencia contable 22021014074)
- 300.000,00 euros en la partida 40.23142.48906 del presupuesto de gastos del IMAS para el año 2021 (Referencia contable 22021013967)





Cuarto. ORDENAR la publicación de esta convocatoria en el BOIB y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Quinto. NOTIFICAR esta resolución a la Dirección Insular de Personas con Discapacidad e Innovación Social, al Servicio de Gestión Económica ya la Intervención Delegada del IMAS.

Palma, 24 de noviembre de 2021

La presidenta del IMAS

Sofía Alonso Bigler





 Direcció Insular de Persones amb Discapacitat i Innovació Social
Departament de Drets Socials
Consell de Mallorca

ANEXO 1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ENTIDADES QUE LLEVAN A CABO ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

DATOS DE LA ENTIDAD:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

CIF/NIF:

Nº REGISTRO SS.SS:

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:

MUNICIPIO:

LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL:

TEL.

CORREO ELECTRÓNICO:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF/NIE:

CORREO ELECTRÓNICO:

TEL.

PERSONA DE CONTACTO PARA ACLARACIONES SOBRE LA SOLICITUD:

NOMBRE Y APELLIDOS:

TEL.

CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

NOMBRE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD QUE SE PRESENTA:

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO:€

CUANTÍA SOLICITADA: €

MODALIDAD DE LA AYUDA:

Actividades de carácter preventivo, de información, de atención y de apoyo social, psicológico y emocional a personas afectadas por situaciones que generan vulnerabilidad, dependencia, riesgo de aislamiento, discriminación, marginación y exclusión social.

Actividades de inserción, rehabilitación e integración sociolaboral de personas y/o colectivos con dificultades sociales, más desfavorecidos y/o excluidos socialmente; así como actuaciones que complementen programas de asistencia, inserción y reinserción social del Institut Mallorquí d'Afers Socials y/o de servicios sociales que se gestionen desde el ámbito municipal.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que los datos de esta solicitud son ciertos y comprobables, que la entidad solicitante cumple todos los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos a la convocatoria correspondiente, que la entidad solicitante no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones que establece el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 23 de diciembre de 2016 (BOIB n.º 21 de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB n.º 96 de 4 de agosto de 2018), y que la entidad solicitante cumple las obligaciones que establece el artículo 9 de esta Ordenanza.

Fecha, firma y sello de la entidad: ,

Palma a.....de.....de 20

Representante legal de la empresa

De acuerdo con el que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril de 2016, consentís expresamente que los datos facilitados en esta solicitud sean recogidos y tratados por el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) con el fin de tramitar y gestionar la subvención objeto de esta convocatoria. En cualquier momento, podéis ejercer los derechos que reconoce la normativa en vigor aplicable dirigiendo un escrito al IMAS, calle General Riera número 67, 07010 de Palma.





DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

(indicar la documentación que se adjunta)

A la solicitud de subvención (**anexo 1**), se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- Fotocopia del documento acreditativo de que la persona solicitante es el representante legal de la entidad y su DNI.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.
- Acreditación de la inscripción en el Registro Central de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de les Illes Balears o en el que corresponda.

No será necesario presentar los cuatro documentos anteriores que ya estén en poder de la sección de Recursos Sociolaborals del IMAS, si no se han producido modificaciones. Bastará que el representante legal de la entidad firme el documento del **anexo 4**, de declaración de vigencia de la documentación presentada el año anterior.

- Solicitud de transferencia bancaria para los pagos expedida a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda, firmada y sellada por su representante legal y por la entidad bancaria (**anexo 2**)
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la hacienda estatal, vigente, como mínimo, durante los cuatro meses posteriores a la presentación de la solicitud o **anexo 5**.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, vigente, como mínimo, durante los cuatro meses posteriores a la presentación de la solicitud o **anexo 5**
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la hacienda autonómica vigente, como mínimo, durante los cuatro meses posteriores a la presentación de la solicitud.
- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con el IMAS y con el Consell de Mallorca. A tal efecto, la solicitud de la subvención implica la autorización para que el IMAS pueda obtener de la Tesorería del Consell de Mallorca información relativa al cumplimiento de estas obligaciones. No obstante, la entidad interesada puede optar por presentar esta documentación junto con la solicitud de la subvención.
- Declaración en la que se haga constar todas las subvenciones o las ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad de cualquier ente público o privado, o en su caso, una declaración expresa de no haber solicitado ninguna (**anexo 3**)
- La memoria técnica (**anexo 7**) de la activitat subvencionada.
- Consentimiento informado para poder consultar información de otras administraciones (**anexo 5**)





Consell de Mallorca

• Institut Mallorquí d'Afers Socials

CODI TERCER

Annex 2 - SOL·LICITUD DE TRANSFERÈNCIA BANCÀRIA PER A PAGAMENTS

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS

DADES DEL PERCEPTOR:

DATOS DEL PERCEPTOR:

NIF/CIF PERCEPTOR

LLINATGES I NOM/RAÓ SOCIAL			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			
ADREÇA			
DIRECCIÓN			
LOCALITAT		CODI POSTAL	PROVÍNCIA
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÈFON	FAX	MAIL	WEB
TELÉFONO			

ENTITAT BANCÀRIA/SUCURSAL					
ENTIDAD BANCARIA/SUCURSAL					
CODI PAIS	D.C.	CODI BANC	CODI OFICINA	D.C.	COMPTE NÚM.
CODIGO PAIS		CÓDIGO BANCO	CÓDIGO OFICINA		CUENTA NÚM.
CODI BIC					

Sota la meva responsabilitat declaro que aquestes dades corresponen al c/c o a la llibreta oberta a nom meu.
Bajo mi responsabilidad declaro que estos datos corresponden a la c/c o libreta abierta a mi nombre.

Palma, de _____ de 20

CERTIFICAT DE CONFORMITAT DE L'ENTITAT BANCÀRIA:
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA:

Aquestes dades coincideixen amb les que consten en aquesta oficina.
Estos datos coinciden con los que constan en esta oficina.

El Director/El Delegat
El Director/El Delegado

El Perceptor
El Perceptor

Signat

Firmado

(segell de l'Entitat Bancària)

(sello de la Entidad Bancaria)





Direcció Insular de Persones amb Discapacitat i Innovació Social
Departament de Drets Socials
Consell de Mallorca

ANEXO 3

Declaración responsable sobre otras ayudas o subvenciones

Nombre y apellidos:	
Cargo:	DNI/NIE/Passaporte:
En representación de la entidad:	NIF:

DECLARO:

Que no se han solicitado subvenciones a ninguna otra institución pública o privada, nacional o extranjera, relacionadas con la solicitud, y por tanto, para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.

Que se han solicitado las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación, y que están pendientes de resolución:

Entidad o situación	Cuantía

Que la entidad ha sido beneficiaria de las ayudas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades por el cual se solicita la ayuda:

Entidad o situación	Cuantía

....., d... de 20.....

(Firma)

Institut Mallorquí d'Afers Socials

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/164/1101131





 Direcció Insular de Persones amb Discapacitat i Innovació Social
Departament de Drets Socials
Consell de Mallorca

ANEXO 4

Declaración expresa de que la documentación que obra en el Institut Mallorquí d'Afers Socials no se ha modificado

Nombre y apellidos:	
Cargo	DNI/NIE/Passaporte:
En representación de la entidad:	NIF / CIF:

Declaro expressamente que la entitat ha sido beneficiaria de subvencions con anterioridad y que la documentación que establecen las letras a, b, c, y d del apartado 7.2 de la convocatòria aplicable a esta solicitud, se presentó al Institut Mallorquí d'Afers Socials en el marco del expediente correspondiente a _____ no se ha modificado.

_____, ____ d _____ de 20 ____

[Firma]

Institut Mallorquí d'Afers Socials





 Direcció Insular de Persones amb Discapacitat i Innovació Social
Departament de Drets Socials
Consell de Mallorca

ANEXO 5- CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PODER CONSULTAR INFORMACIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES

El artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, general tributaria que permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no están obligados a aportar los datos o documentos que puedan ser consultados mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos.

Este consentimiento se entiende otorgado para el interesado siempre y cuando no manifieste su oposición expresa o que la ley especial aplicable requiera un consentimiento expreso.

RAZÓN SOCIAL	
CIF	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	

AUTORIZO al Institut Mallorquí d'Afers Socials, con CIF: Q0700448D, para consultar de forma telemática los datos de otras Administraciones Públicas, y al tratamiento y conservación de la respuesta recibida de los servicios de intermediación :

SÍ / NO	- Estar al corriente de las obligaciones tributarias
SÍ / NO	- Estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social (servicio de consulta Q2827003ATGSS001 de la TGSS)

con la finalidad de tramitar el procedimiento para la convocatoria de las ayudas económicas del Institut Mallorquí d'Afers Socials a entidades que llevan a cabo actividades en materia de servicios sociales, de acuerdo con los artículos 13.2.e), 14.1.e) y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; los artículos 18, 19, 22 y 23 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y el artículo 9.e) de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017).

En el caso de no autorizar alguna de estas consultas, se ha de aportar con la periodicidad que el IMAS requiera la documentación oficial original y copia para que conste en el expediente administrativo.

De acuerdo con el que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril de 2016, consentís expresamente que los datos facilitados en esta solicitud sean recogidos y tratados por el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) con el fin de tramitar y gestionar la subvención objeto de esta convocatoria. En cualquier momento, podéis ejercer los derechos que reconoce la normativa en vigor aplicable dirigiendo un escrito al IMAS, calle General Riera número 67, 07010 de Palma.

Fecha: ____/____/____

Firma del representante legal

Sello

C/ del General Riera, 67 – 07010 – Palma – Teléfono 971 763 325
Antic Quarter de la Av. del General Luque, 223 (pavelló esquerre, 1r pis) – Inca – Teléfono 971 880 216
C/ del Bonjesús, 2 - 07500 – Manacor – Teléfono 871 986 142
<http://www.imasmallorca.net>





 Direcció Insular de Persones amb
Discapacitat i Innovació Social
Departament de Drets Socials
Consell de Mallorca

ANEXO 6

Declaración de aceptación/ renuncia de la subvención

Nombre y apellidos:	
Cargo	DNI:
En representación de la entidad:	NIF:
Denominación del proyecto:	

EXPONGO:

Que recibida la notificación de la resolución para la cual se los concede la ayuda económica solicitada correspondiendo a la convocatoria pública de subvenciones del Institut Mallorquí d'Afers Socials

DECLARO QUE:

Acepto

Renuncio a

la subvención en los términos de la resolución del presidente del IMAS de fecha _____, que corresponde al expediente _____ de la convocatoria.

....., d..... de 20....

[Firma]

Institut Mallorquí d'Afers Socials





▀ Direcció Insular de Persones amb Discapacitat i Innovació Social
Departament de Drets Socials
Consell de Mallorca

ANEXO 7. MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

NOMBRE DEL PROYECTO:

A. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD REALIZADA (Objetivos, programación, horarios de atención a usuarios, calendarios etc.)

A.1 ACTIVIDADES REALIZADAS PARA INTERVENIR EN LA NECESIDAD IDENTIFICADA.

ACTIVIDAD REALIZADA	NÚM. DE ACTIVIDADES	NÚMERO DE PERSONAS USUARIAS PARTICIPANTES:

A.2 MEDIOS TÉCNICOS, RECURSOS HUMANOS, MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS ECONÓMICOS UTILIZADOS.

Medios técnicos:

Recursos Humanos:

Medios materiales:

Recursos Económicos:





Direcció Insular de Persones amb Discapacitat i Innovació Social
Departament de Drets Socials

Consell de Mallorca

A.3 NÚMERO DE PERSONAS USUARIAS

ATENRIDAS Y LA MEJORA DE LAS CONDICIONES.

A.3.1 NACIONALIDAD

ESPAÑOLA:	MUJERES:		HOMBRES:		TOTAL:	
ESTRANJERA:	MUJERES:		HOMBRES:		TOTAL:	

A.3.2 EDAD

[Menores de 18 años]	MUJERES:		HOMBRES:		TOTAL:	
[18-34]	MUJERES:		HOMBRES:		TOTAL:	
[35-49]	MUJERES:		HOMBRES:		TOTAL:	
[50-64]	MUJERES:		HOMBRES:		TOTAL:	
[65 o más]	MUJERES:		HOMBRES:		TOTAL:	

A.3.3 MUNICIPIO DE RESIDENCIA (distribución de la población objetivo en función del municipio de residencia).

ALARÓ	CONSELL	MANCOR DE LA VALL	SANTA MARGALIDA
ALCÚDIA	COSTITX	MARIA DE LA SALUT	SANTA MARIA DEL CAMÍ
ALGAIDA	DEIÀ	MARRATXÍ	SANTANYÍ
ANDRATX	ESCORCA	MONTUÏRI	SELVA
ARIANY	ESPORLES	MURO	SENCELLES
ARTÀ	ESTELLENC	PALMA	SES SALINES
BANYALBUFAR	FELANITX	PETRA	SINEU
BINISSALEM	FORNALUTX	POLLENÇA	SON SERVERA
BUNYOLA	INCA	PORRERES	SÓLLER
BÚGER	LLORET DE VISTALEGRE	PUIGPUNYENT	VALLDEMOSSA
CALVIÀ	LLOSETA	SA POBLA	VILAFRANCA
CAMPANET	LLUBÍ	SANT LLORENÇ	
CAMPOS	LLUCMAJOR	SANT JOAN	
CAPDEPERA	MANACOR	SANTA EUGÈNIA	

A.3.4 DISTRIBUCIÓN SECTORIAL DE ATENCIÓN (distribución de la población objetivo en función del sector de servicios sociales).

	MUJERES	HOMBRES		MUJERES	HOMBRES
INFANCIA Y FAMILIA			SALUD MENTAL		
JUVENTUD			ATENCIÓN ENFERMEDADES CRÓNICAS (NO SALUD MENTAL)		
MUJER			INMIGRANTES, ASILADOS Y PERSONAS EMIGRANTES		
MAYORES			RETORNADAS		
PERSONAS RECLUIDAS Y EXRECLUSAS			TOXICÓMANOS (ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN)		
PERSONAS MARGINADAS, SIN TECHO Y TRANSEUNTES			PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
REFUGIADOS Y ASILADOS			TOTAL PERSONAS USUARIAS		

A.3.5 MEJORAS DE LAS CONDICIONES PERSONAS USUARIAS ATENDIDAS.

De las condiciones de vida personal o familiar:

De las condiciones de promoción social laboral:

De los colectivos afectados:

A.4 MATERIALES PRODUCIDOS O EDITADOS.

En el caso de edición de material, adjuntar un ejemplar con la presentación de este documento. **Indique con una cruz el material que se ha elaborado**

Material didáctico		Calendario		Revista	
Memoria		Díptico		Libro	
Audiovisual		Triptico		Postal	

Pàgina





 Direcció Insular de Persones amb Discapacitat i Innovació Social
Departament de Drets Socials
Consell de Mallorca

A.7 EVALUACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO /ACTIVIDADES

ASPECTOS POSITIVOS Y PROPUESTAS DE MEJORA: *hacer un resumen de la valoración de los aspectos positivos y propuestas de mejora del proyecto y/o actividades realizadas*

Aspectos positivos de la actividad /proyecto:

Propuestas de mejora de la entidad en relación al proyecto/actividad desarrollada:

B. MEMORIA ECONÓMICA

COSTES DIRECTOS

Rfa.	Concepto	Importe ejecutado
1.1.1	Gastos de personal	0,00 €
1.1.2	Material técnico fungible y utillaje	0,00 €
1.1.3	Material de papelería y oficina	0,00 €
1.1.4	Seguros	0,00 €
1.1.5	Publicidad y propaganda	0,00 €
1.1.6	Transporte	0,00 €
1.1.7	Otros costes directos (especificar)	0,00 €
	TOTAL	0,00 €

COSTES INDIRECTOS

Rfa.	Concepto	Importe ejecutado
1.2.1	Suministros y consumos	0,00 €
1.2.2	Alquileres	0,00 €
1.2.3	Dirección, coordinación y administración	0,00 €
1.2.4	Otros gastos de funcionamiento	0,00 €
	TOTAL	0,00 €





 Direcció Insular de Persones amb Discapacitat i Innovació Social
Departament de Drets Socials
Consell de Mallorca

Total gastos actividad

Rfa.	Conceptos	Import executat
1.1	Costes Directos	0,00 €
1.2	Costes Indirectos	0,00 €
	TOTAL	0,00 €

Fecha: de 20

Firma de la persona responsable del proyecto

Firma del representante legal de la entidad

Insertar el sello de la entidad





ANEXO 11

**ANEXO 11 A – CUENTA JUSTIFICATIVA DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ENTIDADES 2019
LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN**

Nombre y Apellidos:	
Cargo:	DNI / NIE / Pasaporte:
En representación de la entidad:	NIF / CIF:

MANIFIESTA:

1. Que, de manera agregada y resumida, los gastos realizados y los ingresos recaudados en relación al proyecto y/o actividad subvencionable, justificados mediante cuenta justificativa (anexo 6) junto con los documentos acreditativos, son los siguientes:

Rfa.	Concepto	Presupuesto ejecutado
1.1.	Costes Directos	- €
1.2.	Costes Indirectos	- €
TOTAL GASTOS		- €

Rfa.	Concepto Financiación	Importe consignado en la solicitud de subvención	Importes Justificados (Anexo 6.C.)
(A)	Ayudas y subvenciones públicas	- €	- €
(B)	Ayudas de entidades privadas	- €	- €
(C)	Ingresos propios	- €	- €
TOTAL INGRESOS		- €	- €

Pressupost anivellat!

2. Que los gastos justificados mediante aportación documental de las facturas y/o justificantes individualizados de pago, se encuentran disponibles en las dependencias de la entidad para las actuaciones de comprobación y control legalmente establecidas y corresponden a la exactitud contable y certeza de los hechos justificados.

Y para que conste, a los efectos de la justificación económica de esta actuación subvencionada se firma la presente a _____, ____ de _____ de 201____

(Sello Entidad / Rúbrica / Nombre y Apellidos)

INSTITUT MALLORQUÍ D'AFERS SOCIALS



**ANEXO 11B. RELACIÓN DE LOS JUSTIFICANTES DE GASTOS****ACTUACIÓN SUBVENCIONADA:**

Ayudas económicas del IMS a entidades para actividades en materia de servicios sociales

La actividad desarrollada por la entidad está sujeta a tributación del IVA: **(Poner SI/NO)****CONVOCATORIA:** _____**ENTIDAD PROMOTORA:** _____**1.1. COSTES DIRECTOS****1.1.1. GASTOS DE PERSONAL****1.1.1.a. Retribuciones**

Núm. Orden	Año	Mensualidad	NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	NIF Trabajador/a	Concepto subvencionado	Importe	Fecha pago	% Imputación	Importe imputado al proyecto	Importe subvencionable	% subvencionable	
1.									- €	- €	%	
2.									- €	- €	%	
3.									- €	- €	%	
4.									- €	- €	%	
...									- €	- €	%	
SUBTOTAL NOMINAS										0,00 €	0,00 €	%

1.1.1.b. Cuota patronal Seguridad Social (TC's)

Núm. Orden	Año	Mes	NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	NIF Trabajador/a	Concepto subvencionado	Importe	Fecha pago	% Imputación	Importe imputado al proyecto	Importe subvencionable	% subvencionable	
1.						- €			- €	- €	%	
2.									- €	- €	%	
3.									- €	- €	%	
4.									- €	- €	%	
...									- €	- €	%	
SUBTOTAL CUOTA PATRONAL										0,00 €	0,00 €	%

1.1.1.c... Dietas e indemnizaciones por razón de servicio (kilometraje)

Núm. Orden	Año	Mensualidad	NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	NIF Trabajador/a	Concepto subvencionado	Importe	Fecha Pago	% Imputación	Importe imputado al proyecto	Importe subvencionable	% subvencionable	
1.						- €			- €	- €	%	
2.									- €	- €	%	
3.									- €	- €	%	
4.									- €	- €	%	
...									- €	- €	%	
SUBTOTAL DIETAS Y OTROS										0,00 €	0,00 €	%

1.1.1. TOTAL GASTOS DE PERSONAL (1.1.1.a.+1.1.1.b.+1.1.1.c.)

SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL										0,00 €	0,00 €	%
-----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------	--------	---

**1.1.2. MATERIAL TÉCNICO FUNGIBLE Y UTILLAJE**

Núm. Orden	Fecha emisión Factura	Núm. Factura	DENOMINACIÓN SOCIAL ACREEDOR	CIF/NIF Acreedor	Concepto subvencionado	Base imponible	Total Factura	Fecha Pago	% Imputación	Importe imputado al proyecto	Importe subvencionable	% subvencionable	
1.						- €	- €			- €	- €	%	
2.										- €	- €	%	
3.										- €	- €	%	
4.										- €	- €	%	
...										- €	- €	%	
TOTAL MATERIAL TÉCNICO FUNGIBLE Y UTILLAJE											0,00 €	0,00 €	%

1.1.3. MATERIA DE PAPELERIA Y OFICINA

Núm. Orden	Fecha emisión Factura	Núm. Factura	DENOMINACIÓN SOCIAL ACREEDOR	CIF/NIF Acreedor	Concepto subvencionado	Base imponible	Total Factura	Fecha Pago	% Imputación	Importe imputado al proyecto	Importe subvencionable	% subvencionable	
1.						- €	- €			- €	- €	%	
2.										- €	- €	%	
3.										- €	- €	%	
4.										- €	- €	%	
...										- €	- €	%	
TOTAL MATERIAL DE PAPELERIA Y OFICINA											0,00 €	0,00 €	%

1.1.4. SEGUROS

Núm. Orden	Fecha emisión Factura	Núm. Factura	DENOMINACIÓN SOCIAL ACREEDOR	CIF/NIF Acreedor	Concepto subvencionado	Base imponible	Total Factura	Fecha Pago	% Imputación	Importe imputado al proyecto	Importe subvencionable	% subvencionable	
1.						- €	- €			- €	- €	%	
2.										- €	- €	%	
3.										- €	- €	%	
4.										- €	- €	%	
...										- €	- €	%	
TOTAL SEGUROS											0,00 €	0,00 €	%

1.1.5. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Núm. Orden	Fecha emisión Factura	Núm. Factura	DENOMINACIÓN SOCIAL ACREEDOR	CIF/NIF Acreedor	Concepto subvencionado	Base imponible	Total Factura	Fecha Pago	% Imputación	Importe imputado al proyecto	Importe subvencionable	% subvencionable	
1.						- €	- €			- €	- €	%	
2.										- €	- €	%	
3.										- €	- €	%	
4.										- €	- €	%	
...										- €	- €	%	
TOTAL PUBLICIDAD Y PROPAGANDA											0,00 €	0,00 €	%



<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/164/1101131>



1.1.6. GASTOS DE TRANSPORTE

Núm. Orden	Fecha emisión Factura	Núm. Factura	DENOMINACIÓN SOCIAL ACREEDOR	CIF/NIF Acreedor	Concepto subvencionado	Base Imponible	Total Factura	Fecha Pago	% Imputación	Importe imputado al proyecto	Importe subvencionable	% subvencionable
1.						- €	- €			- €	- €	%
2.										- €	- €	%
3.										- €	- €	%
4.										- €	- €	%
...										- €	- €	%
TOTAL GASTOS DE TRANSPORTE										0,00 €	0,00 €	%

1.1.7. OTROS COSTES DIRECTOS

Núm. Orden	Fecha emisión Factura	Núm. Factura	DENOMINACIÓN SOCIAL ACREEDOR	CIF/NIF Acreedor	Concepto subvencionado	Base Imponible	Total Factura	Fecha Pago	% Imputación	Importe imputado al proyecto	Importe subvencionable	% subvencionable
1.										- €	- €	%
2.										- €	- €	%
3.										- €	- €	%
4.										- €	- €	%
...										- €	- €	%
TOTAL OTROS COSTES DIRECTOS										0,00 €	0,00 €	%

1.1. TOTAL COSTES DIRECTOS (1.1.1.+1.1.2.+1.1.3.+1.1.4.+1.1.5.+1.1.6.+1.1.7.)

										0,00 €	0,00 €	%
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------	--------	---



1.2. COSTES INDIRECTOS

1.2.1. SUMINISTROS Y CONSUMOS

Núm. Orden	Fecha emisión Factura	Núm. Factura	DENOMINACIÓN SOCIAL ACREEDOR	CIF/NIF ACREEDOR	Concepto subvencionado	Base imponible	Total Factura	Fecha Pago	% Imputación	Importe imputado al proyecto	Importe subvencionable	% subvencionable
1.						- €	- €			- €	- €	%
2.										- €	- €	%
3.										- €	- €	%
...										- €	- €	%
TOTAL SUMINISTROS Y CONSUMOS										0,00 €	0,00 €	%

1.2.2. ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS

Núm. Orden	Fecha emisión Factura	Núm. Factura	DENOMINACIÓN SOCIAL ACREEDOR	CIF/NIF ACREEDOR	Concepto subvencionado	Base imponible	Total Factura	Fecha Pago	% Imputación	Importe imputado al proyecto	Importe subvencionable	% subvencionable
1.						- €	- €			- €	- €	%
2.										- €	- €	%
3.										- €	- €	%
...										- €	- €	%
TOTAL ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS										0,00 €	0,00 €	%

1.2.3. DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Núm. Orden	Fecha emisión Factura	Núm. Factura	DENOMINACIÓN SOCIAL ACREEDOR	CIF/NIF ACREEDOR	Concepto subvencionado	Base imponible	Total Factura	Fecha Pago	% Imputación	Importe imputado al proyecto	Importe subvencionable	% subvencionable
1.						- €	- €			- €	- €	%
2.										- €	- €	%
3.										- €	- €	%
...										- €	- €	%
TOTAL DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN										0,00 €	0,00 €	%

1.2.4. OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Núm. Orden	Fecha emisión Factura	Núm. Factura	DENOMINACIÓN SOCIAL ACREEDOR	CIF/NIF ACREEDOR	Concepto subvencionado	Base imponible	Total Factura	Fecha Pago	% Imputación	Importe imputado al proyecto	Importe subvencionable	% subvencionable
1.										- €	- €	%
2.										- €	- €	%
3.										- €	- €	%
...										- €	- €	%
TOTAL OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO										0,00 €	0,00 €	%

1.2. TOTAL COSTES INDIRECTOS (1.2.1.+1.2.2.+1.2.3.+1.2.4.)

0,00 €

0,00 €

%

1.3. TOTAL GASTOS PROYECTO/ACTIVIDAD (1.1.+1.2.)

0,00 €

0,00 €

%



INDICACIONES:

- (1) Los GASTOS se podrán acreditar mediante la presentación de FACTURAS, documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o bien facturas electrónicas, admitidas en el ámbito Tributario. En cualquier caso, se presentarán ORIGINALES Y FOTOCOPIAS con el fin de ser compulsadas, una vez que se haya realizado el estampilado con el sello correspondiente. Los originales serán devueltos una vez hayan sido compulsadas las copias.
- (2) La justificación del PAGO se hará mediante la presentación de EXTRACTOS BANCARIOS o documentos de cargo similares según el punto 9.2.D.a), b), d) o f) de la convocatoria. El pago deberá haberse realizado antes de la finalización del periodo de justificación fijado e las bases, convenio o acuerdo de concesión de la subvención.
- (3) Los IMPUESTOS INDIRECTOS cuando sean susceptibles de recuperación o compensación NO se considerarán SUBVENCIÓNABLES. En caso contrario deberá acreditarse la exención fiscal correspondiente.
- (4) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera para la realización del proyecto subvencionado, y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada ejecución de la misma.
- (5) En ningún caso son subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- (6) Los costes indirectos podrán imputarse a la actividad subvencionada hasta un máximo de 25% respecto al total del proyecto, y en cualquier caso, en la medida que correspondan al periodo en que efectivamente se desarrolle la actividad.
- (7) Para la justificación de los gastos de personal se aportará copia compulsada de las nóminas y documentos TC1 y TC2 relativos a la Seguridad Social, correspondientes a las personas y meses imputados, así como los documentos tributarios de pago de retenciones a cuenta del IRPF (Mod. 110 y 190). Deberá indicarse, para cada trabajador/a el tiempo de dedicación al proyecto (nºm. meses) y dedicación horaria al proyecto/actividad sobre la jornada semanal completa (nºm. horas semanales).
- (8) A pesar de que el importe subvencionable sea superior a la subvención otorgada, la cuantía a la que se tendrá derecho tomará como límite la cuantía de la subvención concedida.



<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/164/1101131>



ANEXO 11 C RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES, AYUDAS Y OTROS INGRESOS RECIBIDOS

ANNEX 6.C - DEL COMPTE JUSTIFICATIU.

ACTUACIÓN SUBVENCIONADA:

Ayudas económicas del IMAS a entidades que llevan a cabo actividades en materia de servicios sociales para el año 2019

CONVOCATORIA:

ENTIDAD PROMOTORA:

1. RELACIÓN DE SUBVENCIONES / AYUDAS RECIBIDAS Y OTROS INGRESOS APLICADOS A LA ACTIVIDAD

Núm. Orden	ENTIDAD / DEUDOR	CIF/NIF	Expediente / Acuerdo Subvención	Objeto de la Subv. / Ayuda / Ingreso Recibido	Importe Subv. / Ingreso Realizado	% imputado Actividad	Importe Aplicado a la Actividad
1.					- €		0,00 €
2.					- €		0,00 €
3.					- €		0,00 €
SUBTOTAL AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS					0,00 €		0,00 €
4.					- €		0,00 €
5.					- €		0,00 €
6.					- €		0,00 €
SUBTOTAL AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS					0,00 €		0,00 €
7.					- €		0,00 €
8.					- €		0,00 €
9.					- €		0,00 €
SUBTOTAL INGRESOS PROPIOS					0,00 €		0,00 €
10.					- €		0,00 €
TOTAL SUBVENCIONES / AYUDAS Y OTROS INGRESOS APLICADOS A LA ACTIVIDAD					0,00 €		0,00 €

(Sello Entidad / Rúbrica / Nombre y Apellidos)

ANEXO 11 D – CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES 2019
INFORME RESUMEN DE LOS CONCEPTOS DE LOS GASTOS DEL PROYECTO/ ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD /O PROYECTO

1.1. Costes Directos

Rfa.	Concepto	Importe Ejecutado	Observaciones
1.1.1.	Gastos de personal	0,00 €	
1.1.2.	Asistencia técnica externa	0,00 €	
1.1.3.	Material técnico fungible y utilillaje	0,00 €	
1.1.4.	Material de papelería y oficina	0,00 €	
1.1.5.	Seguros	0,00 €	
1.1.6.	Publicidad y propaganda	0,00 €	
1.1.7.	Transporte	0,00 €	
1.1.8.	Otros costes directos (especificar)	0,00 €	
TOTAL COSTES DIRECTOS		0,00	

1.2. Costes Indirectos

Rfa.	Concepto	Importe Ejecutado	Observaciones
1.2.1.	Suministros y consumos	0,00 €	
1.2.2.	Alquileres	0,00 €	
1.2.3.	Dirección, coordinación y administración	0,00 €	
1.2.4.	Otros gastos de funcionamiento	0,00 €	
TOTAL COSTES INDIRECTOS		0,00 €	

Total Gastos Actividad

Rfa.	Concepto	Importe Ejecutado	Observaciones
1.1.	Costes Directos	0,00 €	
1.2.	Costes Indirectos	0,00 €	
TOTAL GASTOS PROYECTO/ACTIVIDAD		0,00 €	



ANEXO 11.E DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES ENTIDADES 2020 LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA AL PROYECTO / ACTIVIDAD

ACTUACIÓN SUBVENCIÓNADA:
CONVOCATORIA: Ayudas económicas del IMAS a entidades que llevan a cabo actividades en materia de servicios sociales para el año 2019
ENTIDAD PROMOTORA:

EJECUCIÓN DEL GASTO

Concepto Económico	PRESUPUESTO EJECUTADO
1. COSTES DIRECTOS	0,00 €
2. COSTES INDIRECTOS	0,00 €
TOTAL PROYECTO / ACTIVIDAD (1+2)	0,00 €

EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS

Concepto Económico	INGRESOS LIQUIDADOS
1. AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS	0,00 €
2. AYUDAS ENTIDADES PRIVADAS	0,00 €
3. INGRESOS PROPIOS	0,00 €
TOTAL PROYECTO / ACTIVIDAD (1+2+3)	0,00 €

LIQUIDACIÓN SUBVENCIÓN IMAS (*)	Importe Concedido	Importe Justificado subvencionable	Importe a Abonar
1. SUBVENCIÓN OTORGADA (DE ACUERDO CON LA PUNTUACIÓN DEL PROYECTO)			
2. RELACIÓN GASTOS JUSTIFICADOS (Importe Subvencionable)			
3. LIQ. SUBVENCIÓN S/ JUSTIF. PRESENTADA			
TOTALS CONCEPTOS			

(*) A rellenar manualmente por la Administración.

El beneficiario

Esta cuenta justificativa corresponde al coste total definitivo de la ayuda arriba indicada, cuyos justificantes se encuentran disponibles en las dependencias de esta entidad/empresa.

Fecha: De 201

(Sello Entidad / Rúbrica / Nombre y Apellidos)

Área gestora

Emite informe favorable sobre esta cuenta, y propone dar por justificada la ayuda arriba indicada por el importe de _____ €.

Fecha:

(Sello Entidad / Rúbrica / Nombre y Apellidos)

1. Las entidades beneficiarias tienen que presentar este DOCUMENTO en FORMATO PAPEL FIRMADO y en SOPORTE DIGITAL (CD u otro formato)